

de provisión de puestos de trabajo de libre designación, ha recaído sentencia en 14 de febrero de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de 27 de agosto y 4 de diciembre de 1991, ésta en reposición, que se consideran ajustadas al ordenamiento jurídico, declarando su confirmación en todos sus extremos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

16980 *ORDEN de 19 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso número 399/1993, interpuesto por «Araba Films, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 399/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre «Araba Films, Sociedad Limitada», y la Administración General del Estado, sobre calificación de nacionalidad de la película «Instinto Básico», ha recaído sentencia en 15 de febrero de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Rodríguez Chacón, en nombre y representación de «Araba Films, Sociedad Limitada», contra el Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho la Resolución de la Dirección General del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de fecha 22 de octubre de 1992 y del propio Ministerio de Cultura de fecha 9 de diciembre de 1992.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

16981 *ORDEN de 19 de junio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, en recurso número 4/183/1994, interpuesto por «Industria Cinematográfica Andaluza, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 4/183/1994, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, entre «Industria Cinematográfica Andaluza, Sociedad Limitada», y la Administración General del Estado, sobre sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, ha recaído sentencia en 12 de abril de 1995, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Industria Cinematográfica Andaluza, Sociedad Limitada», contra Resolución del Subsecretario de Cultura, dictada por delegación de 17 de enero de 1994, que estimó en parte el recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución anterior de la misma autoridad administrativa, también dictada por delegación, de 19 de mayo de 1993, por la que se

impuso a la interesada la sanción de multa por incumplimiento de la cuota de pantalla, actos que anulamos por ser contrarios a derecho.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16982 *ORDEN de 26 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de noviembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 172/1993, promovido por «Radio Murcia, Sociedad Anónima».*

En el Recurso contencioso-administrativo número 172/1993, interpuesto por doña María Paz Romero Melero, en nombre y representación de «Radio Murcia, Sociedad Anónima», contra Resolución del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de noviembre de 1994, por el Tribunal Supremo, sentencia cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por «Radio Murcia, Sociedad Anónima», contra la resolución del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1992, sin perjuicio de reconocer el derecho de la recurrente, en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de junio de 1994, a solicitar su separación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, a partir del ejercicio económico en que le fue girada la liquidación que aquí se impugna, en cuyo caso deberá ésta ser anulada; todo ello, sin hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

16983 *ORDEN de 26 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2072/1992, promovido por «Ferruzzi Trading Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2072/1992, interpuesto por doña Matilde Marín Pérez, en nombre y representación de «Ferruzzi Trading Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 30 de julio de 1992, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1994, sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Marín Pérez en nombre y representación de "Ferruzzi Trading Ibérica, Sociedad Anónima", contra el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de Comercio Exterior de 14 de abril de 1992, y del Secretario general para el Comercio del citado Ministerio de 30 de julio de 1992, todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

16984 ORDEN de 26 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 07/2939/94, promovido por don Julián Moreno Sandoval.

En el recurso contencioso-administrativo número 07/2939/94, interpuesto por don Fernando Arribas Hernández, en nombre y representación de don Julián Moreno Sandoval, contra resolución del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de fecha 31 de octubre de 1990, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Julián Moreno Sandoval contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae, que declaramos conformes a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

16985 ORDEN de 26 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 7/185/1994, promovido por don Ignacio Martínez de Pisón y Celis.

En el recurso contencioso-administrativo número 7/185/1994, interpuesto por don Nicolás Álvarez Real, en nombre y representación de don Ignacio Martínez de Pisón y Celis, contra Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 21 de julio de 1993, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1995, sentencia, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio Martínez de Pisón y Celis contra la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 21 de junio de 1993 y su confirmación en reposición por acto presunto, declaramos ser ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

16986 ORDEN de 26 de junio de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 7/818/1994, promovido por Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).

En el recurso contencioso-administrativo número 7/818/1994, interpuesto por don Jaime Martínez de Paz, en nombre y representación de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 17 de octubre de 1991, confirmada en reposición por la de 6 de mayo de 1992, sobre convocatoria pública, por el sistema de libre elección para cubrir puestos de trabajo determinados, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, contra las Resoluciones del Secretario de Estado de Comercio del Ministerio de Industria y Turismo antes reseñadas, a que se contrae la demanda, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho: sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1995.—P. D. (Orden de 9 de septiembre de 1993, «Boletín Oficial del Estado» del 13), el Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilma. Sra. Directora general de Servicios.

BANCO DE ESPAÑA

16987 RESOLUCION de 11 de julio de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 11 de julio de 1995, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,638	120,880
1 ECU	159,447	159,767
1 marco alemán	85,937	86,109
1 franco francés	24,777	24,827
1 libra esterlina	191,815	192,199
100 liras italianas	7,438	7,452
100 francos belgas y luxemburgueses	418,338	419,176
1 florín holandés	76,742	76,896
1 corona danesa	22,087	22,131
1 libra irlandesa	197,172	197,566
100 escudos portugueses	81,711	81,875
100 dracmas griegas	53,030	53,136
1 dólar canadiense	89,144	89,322
1 franco suizo	103,578	103,786
100 yenes japoneses	138,109	138,385
1 corona sueca	16,626	16,660
1 corona noruega	19,344	19,382
1 marco finlandés	28,036	28,092
1 chelín austríaco	12,220	12,244
1 dólar australiano	86,884	87,058
1 dólar neozelandés	81,395	81,557

Madrid, 11 de julio de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.